

[Documents de treball 20

**[Legislación y praxis en el uso del euskera en la
Comunidad Foral de Navarra**

Iulen Urbiola Loiarte

Director de la Fundación Euskera Kultur Elkargoa

2005



WORKING PAPERS

Mercator (www.mercator-central.org) és un programa de recerca i un servei d'informació i documentació en l'àmbit de les llengües minoritzades d'Europa, desenvolupat conjuntament per tres centres que cobreixen aspectes diferents: educació, mitjans de comunicació i drets lingüístics i legislació. Els *Documents de Treball Mercator-Legislació* pretenen posar a disposició dels usuaris de la xarxa Mercator una sèrie de treballs de recerca en curs i d'articles de petit format dins la temàtica dels drets, legislació i política lingüística, amb un èmfasi especial en l'ús de les llengües minoritzades a les esferes de domini públic.

Edita

CIEMEN (Centre Internacional Escarré per a les Minories Ètniques i les Nacions)

Rocafort, 242, bis. 08029 BARCELONA (CATALUNYA)

Tel. (+34.93) 444 38 00

Fax (+34.93) 444 38 09

mercator@ciemen.org

www.ciemen.org/mercator

Edició

Equip del Programa Mercator-Legislació:

Aureli Argemí

Alexia Bos

Oriol Ampuero

Gina Oller

Nota

La correspondència s'ha d'enviar a l'adreça del CIEMEN. Podeu fer-hi arribar, per correu -postal o electrònic- o fax, tots els documents que, segons el vostre criteri, haurien de formar part d'aquesta publicació.

El CIEMEN no fa necessàriament seves les opinions, els criteris i la terminologia exposats en les diverses col·laboracions.

ISSN 1133-3929

© Iulen Urbiola Loiarte, 2005

Agraïments: Paula Kasares, tècnica de normalització lingüística del Servei Municipal d'Èuscar de Baztan i professora associada al Departament de Filologia i Didàctica de la Llengua de la Universitat Pública de Navarra.

Amb el suport de:



**[Legislación y praxis en el uso del euskera en la
Comunidad Foral de Navarra**

Iulen Urbiola Loiarte

Director de la Fundación Euskera Kultur Elkargoa

1. Introducción	4
2. Aclaraciones	8
3. Contexto legislativo actual	14
3.1 Ley Foral del Vascuence	16
3.2 Decreto Foral 29/03. Administraciones Públicas de Navarra	18
3.3 Decreto Foral 159/88. Enseñanza no universitaria	22
3.4 Decreto Foral 110/03. Universidad Pública de Navarra	24
3.5 Ordenanza del euskera en el ámbito del Ayuntamiento de Iruña-Pamplona	25
4. Praxis	28
4.1 Administración Pública	29
4.2 Educación no universitaria	34
4.2.1 Ikastolas	36
4.3 Universidad	37
4.4 Media	38
4.5 La capital	39
5. Conclusión	43
6. Epílogo	48
Mapa	50
Acrónimos	51

1. Introducción

El euskera junto con el castellano son, según el ordenamiento jurídico vigente, las lenguas propias de la Comunidad Foral de Navarra¹. Sin embargo, este mismo ordenamiento, en principio dispositivo y garantista, instaura fronteras internas, que limitan y eliminan los derechos de los ciudadanos navarros atendiendo a la zona de Navarra en la que residan o desarrollen la relación jurídica. Dentro del territorio de Navarra cuando un ciudadano se mueve por ella va perdiendo derechos.

La Oficina Europea de Lenguas Minoritarias (EBLUL), en su informe sobre la visita a la Comunidad Foral de Navarra durante marzo del 2003 señala que *es cierto que no existe una política lingüística ideal ya que cada territorio y cada sociedad tienen sus particularidades, pero desde Europa no se puede admitir que en un proceso de desarrollo y normalización lingüística se den pasos hacia atrás con el fin de devolver a la lengua fuerte su estatus privilegiado. Esto es inadmisibile. Desde los poderes ejecutivos regionales y algunos locales se esta legislando y acotando el uso de la lengua vasca a ciertos espacios geográficos que más recuerdan al concepto de ghetto que al de una política de desarrollo y normalización.*²

La realidad lingüística de Navarra y su marco jurídico son complicados, al igual que lo es el panorama político de Navarra que, con casi

¹ Artículo 2.1 de la Ley Foral 15 diciembre 1986, núm. 18/86 (Parlamento de Navarra), del Vasceuce.

² Informe sobre la visita a Navarra de la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias el 28 de marzo de 2003.

600.000 habitantes, tiene seis diferentes partidos con representación parlamentaria a los que hay que sumar la ilegalizada Batasuna³. En orden de mayor a menor representación: Unión del Pueblo Navarro, Partido Socialista de Navarra, Aralar, Convergencia Democrática de Navarra, Eusko Alkartasuna y Partido Nacionalista Vasco.

UPN, PSN, de adscripción española. Aralar, EA, PNV de adscripción vasca. El CDN es una escisión de UPN que reconoce el marco constitucional español como propio.

Esta pluralidad identitaria o de pertenencia, tiene su reflejo en las políticas de normalización lingüística del territorio foral. El conflicto político existente entre el nacionalismo español y el vasco, para desgracia de la lengua vasca, tiene incidencia directa en las políticas de defensa, desarrollo y protección de esta lengua. En su último congreso, celebrado en Marzo del 2005, UPN -partido que ostenta el gobierno foral⁴- hace la siguiente afirmación en la ponencia política dedicada al euskera con el sugerente título de Normalidad Democrática y Normalización Lingüística: *en cualquier caso **no debería de hablarse de normalización lingüística mientras no se alcance plenamente la normalidad democrática.** (...)UPN está a favor de la promoción del vascuence después de garantizar derechos esenciales del ciudadano constitucionalmente amparados como el de la educación, igualdad, justicia, libertad e integración social y pluralismo⁵.*

En definitiva UPN condiciona los derechos de los vascoparlantes en Navarra a la plena *normalización democrática*, entendiéndose la

3 Pese a no tener representación en el Parlamento de Navarra debido a la sentencia de ilegalización dictada por el Tribunal supremo de Madrid, esta formación obtuvo un apoyo social en las últimas elecciones forales en torno al 6% del electorado lo que en una situación normalizada le hubiera proporcionado representación en el parlamento.

4 En la CFN el Partido Popular no existe. En las Cortes Españolas UPN no existe y los representantes de la ciudadanía navarra elegidos por la base electoral de este partido están adscritos al PP.

5 Quiero aprovechar esta circunstancia para resaltar la tendencia constante por parte de los miembros de este partido de denominar al euskera constantemente como "vascuence".

desaparición de ETA. Esto es, cabe la conculcación de los derechos reconocidos de los vasco-parlantes por parte de los agentes políticos, a través de las instituciones, siempre y cuando no se de una *normalidad democrática*. A lo que hay que añadir que, nunca se dará una normalidad mientras los agentes políticos teoricen y ejecuten en la limitación de derechos.

Por su parte, el Partido Socialista de Navarra, también en marzo de 2005, aprobó la Resolución Política sobre el euskera propuesta por la ejecutiva del PSN, en donde se afirma lo siguiente: **Los/as socialistas hemos mantenido y mantenemos que Navarra cuenta entre sus hechos diferenciales**, además de nuestro modelo institucional, fruto del pacto constitucional y del modelo económico basado en el convenio, **el bilingüismo parcial o zonal**. El modelo bilingüe de Navarra es un hecho que nos diferencia y nos distingue a los/as navarros/as. En ese sentido nos ratificamos en lo establecido en la LORAFNA que reconoce que el castellano es la lengua oficial y mayoritaria de Navarra y que el vascuence es también una lengua oficial en las zonas vascoparlantes de Navarra. Los/as socialistas no queremos euskaldunizar⁶ Navarra sino facilitar y favorecer la convivencia lingüística. Denunciamos y rechazamos la utilización e instrumentalización política y partidaria de la lengua vasca, cuya perversión alcanza incluso al lenguaje, nunca aséptico. **Por ello, hoy, no aceptamos la reivindicación de euskaldunización, reuskaldunización ni normalización lingüística, conceptos para nosotros/as ya superados y habitualmente utilizados por algunos para justificar su intento de inmersión lingüística de toda la Comunidad**. A nuestro juicio, el vascuence ha alcanzado la normalización en Navarra, fruto de la apuesta política hecha en su día por los socialistas, y ahora dónde debemos incidir es en perfeccionar la convivencia social, la cohesión territorial desde la normalidad lingüística al margen de cualquier interés político, partidario y/o electoral. (...)

La Educación Universitaria Los/as socialistas consideramos que la finalidad principal de la Universidad es la de formar buenos

⁶ Nota del Autor: *Euskaldun* es la palabra euskérica que define al que habla y posee la lengua vasca.

profesionales y no la de fomentar el bilingüismo y en ese sentido **no compartimos la propuesta de hacer una Universidad Pública bilingüe porque creemos que en la Universidad Pública de Navarra debe primar la cualificación técnica de sus carreras sobre la cualificación lingüística.** (...)

Las Administraciones Públicas. A nuestro juicio **el conocimiento del vascuence no es imprescindible**, con carácter general, para el desempeño de la mayoría de los puestos en las Administraciones Públicas de Navarra (Central, Autonómica o Local) por lo que **para el desempeño de un puesto en las Administraciones Públicas entendemos que la baremación del conocimiento del vascuence debe ser similar al que se otorgue a otras lenguas comunitarias o extracomunitarias y siempre ligado el principio de eficiencia y eficacia de los servicios públicos**(...)

La Rotulación y Señalización. Los/as socialistas de Navarra consideramos que la rotulación y señalización debe ajustarse en primer lugar a lo establecido en la legislación vigente aplicada de forma razonable en todos sus términos teniendo en cuenta **la finalidad primera de las rotulaciones que es transmitir información perceptible para la mayoría de la ciudadanía.** ⁷

El PSN considera culminada la normalización lingüística y en un acto de cinismo político sin igual afirma que el hecho diferencial navarro reside en el tratamiento legal que se da al euskera y no el euskera mismo. Tratamiento legal que se traduce en la zonificación lingüística que el EBLUL, en su informe de 2003, denuncia como *ciertos espacios geográficos que más recuerdan al concepto de Ghetto que al de una política de desarrollo y normalización*⁸.

En el presente artículo voy a intentar diseccionar la realidad de los derechos lingüísticos en Navarra con el fin de que el lector tenga

⁷ Las frases resaltadas en negrita son del autor del presente artículo.

⁸ Informe sobre la visita a Navarra de la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias del 28 de marzo de 2003.

una foto definida sobre la normalización lingüística y el derecho al uso del euskera en la CFN, tanto desde un punto de vista teórico como de la praxis. Pero primero pongámonos en contexto.

2 Aclaraciones

Fuera de las fronteras de la tierra del euskera, lo vasco tiende a ser confuso y pasa a moverse más entre las sombras de lo enigmático y mítico que de lo real. Si a esto se le añade la realidad virtual vasca generada por los medios de comunicación al servicio del nacionalismo español la oscuridad, puerta para la manipulación, está servida.

Euskal Herria, la tierra del euskera, abarca lo que hoy es conocido como: Comunidad Autónoma Vasca y Comunidad Foral de Navarra en el estado Español y provincias de Lapurdi, Zuberoa y Baja Navarra- Departamento de los Pirineos Atlánticos- en el estado Francés. La asimilación que desde el nacionalismo español se hace de Euskal Herria con Pueblo Vasco y de este con la Comunidad Autónoma Vasca es errónea y políticamente interesada. El Pueblo Vasco es mucho más que la Comunidad Autónoma Vasca. La asimilación de ambos conceptos quiebra el principio de verdad científica para abrir la puerta del interés político y la necesidad ideológica. Pretender que el diseño autonómico surgido de la Constitución española de 1978 engloba las fronteras de los pueblos -nacionalidades según la Constitución- que se insertan en el Estado Español, es un engaño político y culturalmente pobre.

El euskera y el pueblo vasco entran en la Historia con la llegada de los romanos a la península. Sin embargo, nuestra realidad cultural y política hunde sus raíces en la prehistoria. Tal como nos recuerda Barandiaran,

*en la edad de la piedra pulimentada se hablaba el vascuence en el pirineo occidental*⁹.

El euskera, nombre con el que los vascos designamos a nuestra lengua, ha sido conocido a través de la historia de muy variadas formas: Lengua Vizcaína, Lengua Cantabra, **Lingua Navarrorum**, Lengua de los Navarros, Vascuence, etc. Todas estas variantes para designar una única idea, la lengua que habla el pueblo vasco.

Navarra como concepto político-administrativo aparece en la historiografía oficial en el siglo XII. Hasta entonces *Navarro* hacía referencia a todo *miembro de la comunidad vasco-hablante que habitaba la vertiente meridional del Pirineo, Navarro era todo euskaldun*¹⁰ *meridional, incluidos Alaveses y Vizcaínos*¹¹. De esta forma y a través de la historia, Navarra englobaba un concepto político mayor que la actual Comunidad Foral y cuyos antecedentes están en Vasconia. El Reino de Navarra durante la Edad Media es el estado propio de los vascos en Europa¹².

La actual división político-administrativa de los territorios vascos tiene su origen en los diversos procesos de conquista escalonados que sufre el Reino de Navarra a través de su historia, hasta ser reducido a una división administrativa más del Estado (Francés y/o Español)¹³.

⁹ BARANDIARAN, JM., El Hombre Primitivo del País Vasco. FUNDACIÓN JM BARANDIARAN.

¹⁰ Euskaldun es la palabra con la que en euskara se designa a los que hablan la lengua vasca.

¹¹ JIMENO JURIO, JM., NAVARRA Historia del Euskara, TXALAPARTA, Tafalla, 1997. p 48.

¹² Respecto a la identificación del Reino de Navarra como el estado vasco en Europa puede consultarse entre otros:

1. URZAINQUI MINA, T., Recuperación del Estado Propio, NABARRALDE, 2002.
2. URZAINQUI MINA, T., La Navarra Marítima, PAMIELA, 1999.
3. SORAUREN.M, Historia de Navarra el Estado Vasco. PAMIELA 1999.
4. ORTUETA AZKUENAGA.A, Nabarra, Estado político de Vasconia. PAMIELA. NABARRALDE, 2002. (1931)

¹³ URZAINQUI MINA, T., Recuperación del Estado Propio, NABARRALDE, 2002. p7.

Como hemos visto, el vocablo *Navarra / navarro* esta íntimamente ligado al euskera. Navarro tiene en su origen un contenido lingüístico (euskaldun) antes que político¹⁴. En diversas partes del Fuero General de Navarra, así como en otros documentos de los siglos XI al XIII, *bascongado* - lo mismo que navarro- es la persona que habla en euskera¹⁵.

Durante la Edad Media, y aún después, aunque el euskera estuviera marginado de las estructuras político-sociales en donde se tomaban las decisiones¹⁶, es incuestionable que fue la lengua de comunicación oral habitual entre los hablantes naturales de la gran parte del Reino de Navarra¹⁷. Navarra, en este aspecto, es el centro documental del Pueblo Vasco y sus archivos proporcionan valiosa información lingüística¹⁸.

El paso a la era moderna fue desgarrador para este Reino, tanto en el ámbito territorial e institucional como en el social. Con los balbucesos del estado nación moderno, Navarra es asaltada por el ejército del Duque de Alba rompiéndola en dos, quedando la Alta Navarra supeditada a la Corona de Castilla y manteniendo la Baja Navarra su independencia, no sin dificultades, por unos años más¹⁹. Es en esta parte del territorio, en la Baja Navarra, donde nuestras instituciones mantienen su poder, cuando se intentará dar el salto al estado moderno. Durante esta época, se realizan las primeras traducciones de libros al euskera ordenadas por la reina Juana III de Albret y se dan los primeros pasos hacia un sistema educativo propio: las primeras ikastolas. En definitiva, estamos ante el intento de los navarros de construir un estado moderno al igual que sus vecinos europeos, con su sistema educativo nacional y su lengua nacional, en nuestro caso el euskera. Por desgracia, el contexto

¹⁴ JIMENO JURIO, J.M., NAVARRA Historia del Euskara, TXALAPARTA, Tafalla, 1997. p 63

¹⁵ JIMENO JURIO, J.M., Capítulos de la historia del euskara, *La voz euskara ¿invento moderno?*, PAMIELA, Euskara Kultur Elkargoa, 2004. p 32

¹⁶ ERIZE ETXEGARAI X. Nafarroako Euskararen Historia Soziolinguistikoa 1863-1936. Nafarroako Gobernua.1997. p 531

¹⁷ JIMENO JURIO, J.M, NAVARRA Historia del Euskara, TXALAPARTA, Tafalla, 1997. p 64

¹⁸ JIMENO JURIO, JM., NAVARRA Historia del Euskara, TXALAPARTA, Tafalla, 1997. p 10

¹⁹ Tras la Conquista de la parte alta de Navarra (hoy España) por el Duque de Alba en 1512 bajo las órdenes de Fernando el Católico, el Reino de Navarra sobrevive como entidad política independiente en la Baja Navarra (hoy Francia) hasta 1620.

internacional y en especial la guerra de religiones entre Católicos y Protestantes, junto a la debilidad Navarra, acabarán con este proyecto.

La Alta Navarra por su parte inicia en 1512 un viaje que le llevará de Reino a provincia. A partir de la conquista de la Alta Navarra, el euskera choca frontalmente con la construcción del estado nación español, de su sistema nacional educativo, de su lengua nacional, de su ejército, de su administración única, etc. A partir de este momento, el euskera se convierte en cuestión de estado sufriendo su marginación una aceleración sangrante tras la primera Guerra Carlista. Con el armisticio, la Diputación de Navarra negoció con Madrid la *adecuación* de los fueros navarros a la unidad constitucional española. A través de Ley Paccionada de 1841, Navarra pierde su estatus *asociado* a la Corona de Castilla para pasar a ser una provincia más del Estado Español. Los navarros por primera vez han de servir en el ejército español, las fronteras se trasladan del Ebro al Pirineo, los tribunales navarros quedan sometidos a la planta judicial española, etc. En definitiva, mediante esta Ley, Navarra es absorbida como una provincia española más y deja de tener personalidad política propia²⁰.

La política lingüística de los Borbones, más la de las dictaduras, han sido de monolingüismo español. Durante más de tres siglos, generación tras generación, el euskera ha sido prohibido, los niños eran maltratados si lo hablaban en las escuelas, se negaba su impresión, se ilegalizan y cierran proyectos educativos, etc. A modo de muestra, valgan los siguientes ejemplos:

?? Práctica habitual en las escuelas navarras ha sido el anillo, que aún está presente en la memoria de nuestros mayores, al haber pervivido esta práctica hasta bien entrado el siglo XX. En 1789, Joseph Ruiz de la Torre, *síndic personer* del Comú de Palma, lo describe de la siguiente

²⁰ Para consultar esta ley:
<http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/enhwvoh4k5pdngrvfvqqxh6mvi2rimudji3p5v4wmxta4i2gfn6s54d2x5owtszr5zgxapokphwgjc/LeyPaccionada.pdf>

forma: *...Y en tanto grado se prohíbe hablar el Idioma peculiar del País, que es el Bascuence, que hay establecido un anillo que pasa de mano en mano entre los que se descuidan en este punto; de modo, que aquel Joven en cuyo poder se encuentra al fin de semana, tiene su castigo determinado*²¹.

?? Año 1880. Hemilio de Olóriz, en su libro *La Cuestión Foral*, señala lo siguiente: *Al hablar de tan importante asunto como la educación primaria, no podemos menos que lamentar y muy amargamente la injustificada y antipatriótica persecución, que desde hace no pocos años, viene sufriendo el admirable euskera, la hermosa lengua de nuestra raza, que de modo evidente publica la antigüedad e independencia de nuestro pueblo. Ningún Maestro navarro, amante de las tradiciones de su país y conocedor de la importancia de tan perfecta lengua, debiera poner en práctica la incalificable costumbre del anillo. Así lo aconsejan poderosísimas razones de moral y de patriotismo; pero aparte de toda consideración, ¿quiénes son los Profesores de primeras letras para imponer a los niños, fuera de las aulas, el uso de determinado idioma? ¿En virtud de qué ley, de qué derecho prohíbenles el habla de sus padres? ¿Quién les ha facultado para acorralar, como a salvaje fiera, a esa lengua que nuestro insigne rey D. Sancho apellidaba y con razón, la lengua de los navarros? Esta persecución del venerable idioma euskaro por parte de los Maestros, es decir, por parte de los encargados de ilustrar la inteligencia de los niños, es, además de odiosa y bárbara tiranía, prueba elocuente de ignorancia y acusa un pobrísimo nivel intelectual.*

?? En 1901, una circular del Gobernador Civil de Navarra comunica a los maestros de la zona norte que esta enterado del uso del *idioma nativo* en algunas asignaturas y les recuerda que está prohibido²².

?? 1900. El ayuntamiento de Ituren comunica al nuevo maestro que *a imitación de sus antecesores prescinda por completo del vascuence, que usted parece permitir, no consintiendo que los alumnos, ni usted en sus explicaciones, usen en la escuela otro idioma que el castellano, que usted*

²¹ TORREALDAI, JM., *El libro negro del Euskara*, TTARTALO, San Sebastián, 1998. p 18.

²² TORREALDAI, JM., *Op.Cit.*, pp. 45-46.

*muy bien posee, y que es el único que nos conviene y está mandado por las leyes vigentes.*²³

?? 1917. El periódico *La Tradición Navarra* protesta porque todavía se practica el sistema del anillo en algunas escuelas de la Montaña para castigar a los niños que hablan vasco.²⁴

?? 1936. Bando del comandante militar de Estella del 25 de septiembre. "Estella estaba minada por el separatismo (...) en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la publicación de este Bando, todos los elementos nacionalistas entregarán en la Comandancia Militar todos los objetos o prendas (incluso las de vestir) de carácter separatista, los libros, periódicos, mapas y retratos, de aquél que se llamó Sabino Arana, así como bustos o figuras de éste y otros cabecillas separatistas. Asimismo se entregarán por quien los posea los libros y objetos de toda índole de la finada escuela vasca; la documentación, objetos, insignias y fondo de las sociedades nacionalistas y, en una palabra, todo lo perteneciente a esas sociedades o con ellas relacionadas (...) Asimismo, se prohíbe la palabra "Agur", importada por los separatistas en lugar del "Adiós" genuinamente español..."

?? 1963. El gobernador Civil decreta el cierre, antes de su inauguración, de la primera ikastola o centro de enseñanza en euskera, "Nuestra Señora de Irantz", impulsada por José Antonio Muguerza. Toda la prensa había anunciado la apertura para el 15 de noviembre. Estaba en la pamplonesa calle Aoiz y contaba con 27 alumnos.

?? En 1994 el Tribunal Superior de Justicia de Navarra califica de perjudicial y discriminatoria para los castellano-parlantes, la existencia de una radio con programación sólo en euskera²⁵.

²³ URMETA PURROY, B. Navarra ante el Vasculence. Actitud y Actuaciones (1876-1919). Gobierno de Navarra. 1997. p 294.

²⁴ La Tradición Navarra 1/06/1917. Nº10315, p 1-2

²⁵ Sentencia 8662/1994 de la Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Navarra.

3. Contexto legislativo actual

En 1978 se aprueba la Constitución Española y se abre la puerta a la cooficialidad de las lenguas hasta ahora marginadas por el estado-nacional español²⁶. A su vez, la estructura interna del estado se transforma de un feroz centralismo a un sistema de descentralización administrativa y competencial a través de la creación de las Comunidades Autónomas²⁷. En este nuevo marco, las autonomías son las competentes para normalizar sus respectivas lenguas.

En Navarra, el Parlamento elegido tras las elecciones de 1979 nace con la clara obligación de establecer las bases de la negociación del futuro Amejoramiento del Fuero con Madrid²⁸.

Respecto al euskera, las bases de negociación no incluyeron referencias a esta lengua, aunque se entendía que la resolución del Parlamento del mes de noviembre de 1980²⁹ por la que se declara la cooficialidad del euskera con el castellano en todo el territorio foral, formaba

²⁶Artículo 3: 1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.

2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

²⁷Artículo 2: La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

²⁸ La LORAFNA, ley orgánica que establece la Comunidad Foral de Navarra es el único estatuto no aprobado por la ciudadanía. Si bien el resto de CCAA del Estado Español fueron refrendadas por el pueblo, el estatuto de autonomía de la CFN fue negociado en despachos y aprobado por el Congreso Español. La ciudadanía navarra nunca ha sido consultada a este respecto.

²⁹ La resolución explicitaba lo siguiente: " el castellano y el euskara serán las lenguas oficiales de Navarra. Dicho principio se incorpora a las Bases de Reintegración Foral y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, así como la competencia plena del Parlamento Foral para su regulación por medio de una ley." RODRÍGUEZ OCHOA, JM. *Aplicación y desarrollo normativo de la LRV*, en 15 años de la Ley del Euskera en Navarra. Revista Internacional de Estudios Vascos. Eusko Ikaskuntza.2001

parte de dichas bases de manera material³⁰. Sin embargo en las oficinas de algún ministerio de Madrid y en cierto despacho de Pamplona se decide otra cosa³¹. El 24 de febrero de 1982 se dio a conocer el definitivo artículo 9 de la LORAFNA que regula la cuestión lingüística de Navarra de la siguiente forma:

1. *El castellano es la lengua oficial de Navarra.*
2. *El vascuence tendrá también carácter de lengua oficial en las zonas vasco parlantes de Navarra. Una ley foral determinará dichas zonas, regulará el uso oficial del vascuence y, en el marco de la legislación general del Estado, ordenará la enseñanza de esta lengua.*

En Navarra, en contra de lo que se hace en todo el resto de autonomías con lengua propia, sin criterio científico alguno se divide a la sociedad y se crean zonas geográficas con derechos lingüísticos diferentes.

A continuación vamos a ver el marco legal foral (autonómico) que regula la presencia de la lengua vasca en los diferentes espacios de la vida pública. Para ello vamos a diseccionar las siguientes normas: la Ley Foral del vascuence; el Decreto Foral 29/03 y el Decreto Foral 159/88 que desarrollan la anterior ley en el campo de la Administración Pública y del sistema educativo respectivamente; los estatutos de la Universidad Pública de Navarra y la ordenanza del euskera del municipio de Iruña-Pamplona, por ser ésta la capital de la Comunidad, ciudad que alberga a más del 40% de la población de Navarra y contiene la mayor densidad de euskaldunes.

³⁰ MONREAL ZIA,G. *Origen de la Ley del Vascuence en Navarra* en 15 años de la Ley del Euskara en Navarra. Revista Internacional de Estudios Vascos. Eusko Ikaskuntza.2001

³¹ El portavoz de la UCD en el Parlamento de Navarra, que a su vez era el partido que sostenía el gobierno de Navarra, centraba su negativa de reconocer la oficialidad del euskara en toda la Comunidad Foral de la siguiente forma: “ ... Está fuera de lugar en un contexto sociológico navarro en que el porcentaje de vasco parlantes es más bien pequeño” Boletín Oficial del Parlamento, de 15 de septiembre de 1981.

3.1 Ley Foral del vascuence

La Ley Foral del Vascuence³² es la ley marco de normalización lingüística de la Comunidad Foral de Navarra. Sus objetivos son:

1. *amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el vascuence y definir los instrumentos para hacerlo efectivo.*
2. *proteger la recuperación y el desarrollo del vascuence en Navarra señalando las medidas para el fomento de su uso*
3. *garantizar el uso y la enseñanza del vascuence con arreglo a principios de voluntariedad, gradualidad y respeto, de acuerdo con la realidad socio-lingüística de Navarra*³³.

Sin embargo, estos objetivos, a los que en principio nada hay que objetar, no son de aplicabilidad en todo el territorio de Navarra. La propia ley, y por mandato del artículo 9 de la LORAFNA, establece tres zonas geográficas diferentes³⁴ en donde los derechos de la ciudadanía con respecto al uso y enseñanza del euskera cambian.

La zona vascófona³⁵. Geográficamente abarca el norte de la Comunidad Foral, los pueblos de la montaña. En esta zona *los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el vascuence como el castellano en sus relaciones con las Administraciones Públicas y a ser atendidos en la lengua oficial que elijan*³⁶. Respecto de la educación, *los alumnos recibirán la enseñanza en la lengua oficial que elija la persona que tenga atribuida la patria potestad o la tutela*

³² Ley Foral 15 diciembre 1986, núm. 18/86 Parlamento de Navarra), del Vascuence. Boletín Oficial de Navarra. 17-noviembre-1986

³³ Artículo 1.2 de la LFV 18/86

³⁴ Artículo 5.1 de la LFV 18/86. Ver Mapa al final del artículo.

³⁵ Abaurregaina, Abaurreapea, Altsasu, Anué, Araitz, Aranatz, Arano, Arakil Arbizu, Areso, Aria, Arribe, Arruazu Bakaiku, Basaburua, Baztán Bertizarana, Betelu, Auritz, ziordia Donamaria, Etxalar, Etxarri Aranatz Elgorriaga, Eratsun, Ergoiena, Erro, Esteribar, Ezkurra, Garaioa, Garralda Goizueta, Huarte Arakil, Imotz, Irañeta, Ituren, Iturmendi, Labaien, Lakuntza. Lantz, Larraun, Leitza, Lesaka, Oitz, Olazti, Orbaitzeta, Orbara, Orreaga, Saldías, Donestebe, Sumbilla Ultzama, Urdax, Urdiain, Urrotz (Santesteban), Luzaide, Bera, Hiriberri, Igantzi, Zubieta y Zugarramurdi.

³⁶ Artículo 10.1 de la LFV 18/86

o, en su caso, el propio alumno³⁷. En definitiva, podemos decir que en la zona vascófona el euskera tiene un marco legal de oficialidad teórica.

La zona mixta³⁸. Viene a abarcar la mitad geográfica del territorio foral e incluye entre sus municipios a la capital de Navarra, Iruña-Pamplona, y que a su vez centraliza, los servicios de la administración autonómica. Es el territorio con más concentración de habitantes y también de vasco-parlantes. En esta zona *los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el vascuence como el castellano para dirigirse a las Administraciones Públicas de Navarra*³⁹. Obsérvese que la diferencia con la zona vascófona radica en que aquí no hay derecho a *ser atendidos en la lengua oficial que elijan*. Respecto a la educación debe demostrarse una demanda suficiente para que la administración pública tenga que garantizar de forma gradual y progresiva la enseñanza en vascuence⁴⁰.

En esta zona nos encontramos ante una situación jurídica muy dificultosa. La regulación de la zona mixta a través de sólo dos artículos, el 17 y el 25, más una redacción con lenguaje vago, susceptible de interpretaciones diversas, nos ha llevado a una situación práctica donde el euskera sólo tiene sitio en la educación obligatoria, y además con problemas. Por su parte, en la Administración Pública tiene una presencia testimonial.

La zona no vascófona⁴¹. Corresponde aproximadamente con la zona sur del mapa de Navarra. En este área los ciudadanos tienen *derecho a dirigirse en vascuence a las Administraciones Públicas de Navarra. Estas podrán requerir a los interesados la traducción al*

³⁷ Artículo 24.1 de la LFV 18/86

³⁸ Abárzuza, Ansoáin, Aoiz, Arce, Atez, Barañáin Burgui, Burlada, Ciriza, Cizur, Echarri Echauri, Egüés, Ezcároz, Esparza, Estella, Ezcabarte, Garde, Goñi, Güesa, Guesálaz, Huarte, Isaba, Iza, Izalzu Jaurrieta, Juslapeña, Lezáun, Lizoáin Ochagavía, Odieta, Oláibar, Olza, Ollo Oronz, Oroz Betelu, Pamplona, Puente la Reina, Roncal, Salinas de Oro, Sarriés, Urzainqui, Uztárroz, Vidángoz, Vidaurreta, Villava, Yerri y Zabalza.

³⁹ Artículo 17 de la LFV 18/86

⁴⁰ Artículo 25.1 de la LFV 18/86

⁴¹ Los restantes términos municipales del territorio foral.

castellano⁴². Respecto a la educación, *la enseñanza del vascuence será apoyada y, en su caso, financiada total o parcialmente por los poderes públicos con criterios de promoción y fomento del mismo, de acuerdo con la demanda*⁴³. Como puede comprobarse, en esta zona el dirigirse en euskera a la administración puede resultar gravoso para el ciudadano.

Por último, la Ley Foral del Vascuence en su título tercero trata la presencia del euskera en los medios de comunicación social. A este respecto dice que *las Administraciones Públicas promoverán la progresiva presencia del vascuence en los medios de comunicación social públicos y privados. A tal fin, el Gobierno de Navarra elaborará planes de apoyo económico y material para que los medios de comunicación empleen el vascuence de forma habitual y progresiva.*⁴⁴

3.2 Decreto Foral 29/03. Administraciones Públicas de Navarra⁴⁵.

Este decreto regula el uso normal y oficial del euskera en las Administraciones Públicas de Navarra. Son objetivos esenciales del mismo:

1. *En la zona vascófona, posibilitar el empleo indistinto de cualquiera de las dos lenguas oficiales como lenguas de trabajo y servicio al ciudadano*
2. *En la zona mixta, organizar y capacitar al personal necesario para posibilitar el ejercicio de los derechos lingüísticos de los ciudadanos en la zona*

⁴² Artículo 18 de la LFV 18/86

⁴³ Artículo 26 de la LFV 18/86

⁴⁴ Artículo 27 de la LFV 18/86

⁴⁵ Conocido como el Decreto contra el Euskara, fue aprobado con la oposición de los agentes que trabajan a favor de esta lengua en febrero del 2003 manteniendo íntegro el articulado y la filosofía del anterior decreto foral 372/00 que fue anulado por los tribunales al vulnerar los derechos de los vasco-parlantes. BON nº 19 12 de febrero del 2003.

3. *En los servicios centrales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, organizar y capacitar el personal necesario para que el usuario pueda ser atendido en vascuence si así lo requiere.*⁴⁶

A continuación, el decreto pasa a definir con más detalle los derechos y obligaciones que en las distintas zonas tiene el uso de la lengua vasca ante la Administración Pública.

Zona vascófona. *Serán válidas y tendrán plena eficacia jurídica todas las actuaciones administrativas cualquiera que sea la lengua oficial empleada*⁴⁷. En esta zona, las comunicaciones internas y externas de la administración, las relaciones entre administraciones así como la relación con los administrados pueden darse a través de escritos *redactados en castellano, en vascuence o en forma bilingüe*⁴⁸. Cuando la comunicación es oral *los funcionarios podrán atender a los ciudadanos en cualquiera de las dos lenguas oficiales elegida por éstos.*⁴⁹

Por su parte en materia de imagen, avisos y publicaciones éstos han de ser bilingües⁵⁰.

Zona mixta. *Las Administraciones Públicas de Navarra que presten sus servicios en la zona mixta tomarán las medidas oportunas tendentes a posibilitar el ejercicio del derecho de los ciudadanos a dirigirse en vascuence a la Administración.*⁵¹

Zona no vascófona. En esta zona *las Administraciones Públicas requerirán a los interesados la presentación simultánea de la traducción al castellano de los documentos que se dirijan a ellas en vascuence o podrán utilizar los servicios de traducción oficial para atender a los ciudadanos. Todas*

⁴⁶ Artículo 1 del DF 29/03

⁴⁷ Artículo 8.1 del DF 29/03

⁴⁸ Artículos 8.2 y 10.2 del DF 29/03

⁴⁹ Artículo 10.3 del DF 29/03

⁵⁰ Artículo 11 del DF 29/03

⁵¹ Artículo 12.2 del DF 29/03

las actuaciones, impresos, sellos, documentación, notificaciones, comunicaciones, señalización, rotulación, publicaciones y publicidad se realizarán en castellano.⁵²

Administración Foral. *En los servicios centrales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con sede en Pamplona, cuya actividad va dirigida al conjunto de la población, se establecerá una unidad administrativa de traducción oficial vascuence-castellano y se adoptarán las medidas complementarias tendentes a posibilitar la prestación de sus servicios administrativos básicos en vascuence cuando el usuario así lo requiera.*⁵³

En cuanto a los medios materiales de esta zona los impresos de uso interno y papelería utilizados por los servicios de las Administraciones, los encabezamientos y membretes se harán en castellano. Si los impresos son para uso público, se dispondrá la utilización de formularios distintos en castellano y en forma bilingüe, para la elección del interesado.⁵⁴

Las relaciones con los administrados de la zona vascofona, se realizarán en castellano, salvo que los interesados soliciten expresamente la utilización del vascuence, en cuyo caso podrán realizarse en forma bilingüe⁵⁵. Con el resto de las zonas, la comunicación es en castellano.

Por su parte en materia de imagen, los elementos de identificación y señalización se deberán redactar en castellano. En las disposiciones, avisos, publicaciones, anuncios y publicidad de toda clase se deberá redactar en castellano.⁵⁶

Respecto a la regulación que este decreto hace de la valoración del euskera a la hora de ingresar a trabajar en la Administración Pública, ésta es la siguiente:

⁵² Artículo 17 del DF 29/03

⁵³ Artículo 12.3 del DF 29/03

⁵⁴ Artículo 13 del DF 29/03

⁵⁵ Artículo 15 del DF 29/03

⁵⁶ Artículo 16 del DF 29/03

?? **Cuando se valora como preceptivo/necesario.**

o **En la zona vascófona** *Quienes accedan a estas plazas solamente podrán participar posteriormente en la provisión de las vacantes correspondientes a puestos de trabajo para los que el conocimiento del vascuence sea preceptivo para su desempeño.*⁵⁷

o **En la zona mixta-** *Las Administraciones Públicas de Navarra con sede en la zona mixta no tienen ninguna obligación de calificar el conocimiento del vascuence como preceptivo para acceder o proveer los puestos de trabajo incluidos en sus plantillas, salvo en los dedicados a labores de traducción vascuence-castellano*⁵⁸.

?? **Cuando se valora como mérito.**

o **En la zona vascófona,** *el porcentaje que tal valoración suponga de incremento en relación con la puntuación que se aplique como mérito al conocimiento del francés, inglés o alemán, lenguas de trabajo en la Unión Europea, no podrá en ningún caso ser superior al 10% de la misma y se especificará la cuantificación concreta en la convocatoria correspondiente*⁵⁹

o **En la zona mixta,** *esta valoración en ningún caso será superior en un 5%.*⁶⁰

Llama la atención la comparación a la que se somete al euskera con ciertas lenguas de la Unión Europea cuando se valora como mérito para la obtención de un puesto de trabajo en la administración foral, más aún si tenemos en cuenta que los ciudadanos europeos no tienen ningún derecho a dirigirse en estas lenguas a las administraciones públicas de Navarra.⁶¹

⁵⁷ Artículo 18 del DF 29/03

⁵⁸ Artículo 22 del DF 29/03

⁵⁹ Artículo 21 del DF 29/03

⁶⁰ Artículo 23 del DF 29/03

⁶¹ AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA, I. Dictamen jurídico sobre la legalidad del Decreto Foral 372/200 en Revista de Administraciones Públicas. Nº59 . 2001

3.3 Decreto Foral 159/88. Enseñanza no universitaria⁶²

Este decreto foral *regula la incorporación y uso del vascuence en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Navarra, tanto en los centros públicos como en los privados.*⁶³

Para ello, se establecen tres modelos educativos diferentes:

1. Modelo A: Enseñanza en castellano, con la lengua vasca como asignatura. Quedando exentos los alumnos con residencia temporal o no habitual en la zona.⁶⁴
2. Modelo B: Enseñanza en euskera y en castellano.⁶⁵
3. Modelo D: Enseñanza totalmente en euskera salvo la asignatura de lengua castellana.⁶⁶

Existen un cuarto y un quinto modelo educativo que quedan fuera del alcance de este decreto al no regular la incorporación de la lengua vasca. Modelo G íntegramente en castellano. Modelo I, de creación administrativa que incorpora el inglés.

Mediante los citados tres modelos educativos, el Gobierno de Navarra diferencia entre la enseñanza del euskera, modelo A, y la enseñanza en euskera, modelos B⁶⁷ y D. Además, estos tres modelos no se garantizan en todo el territorio de Navarra. El principio de zonificación, que el Partido Socialista califica como *hecho diferencial*, también tiene sus

⁶² BON de 1 de junio de 1988

⁶³ Artículo 1 del DF 159/88.

⁶⁴ Artículo 5 del DF 159/88.

⁶⁵ Artículo 6 del DF 159/88.

⁶⁶ Artículo 6 del DF 159/88.

⁶⁷ Esto es más bien desde un punto de vista teórico pues, al día de hoy, se ha comprobado la ineficacia del modelo B para la consecución de una competencia lingüística suficiente.

consecuencias sobre el derecho de los ciudadanos navarros a recibir educación en euskera.

Zona vascófona. En esta zona sólo los tres modelos recogidos por el decreto son de aplicabilidad.⁶⁸ En teoría el modelo G, sólo castellano, no tiene cabida dado el carácter oficial del euskera en esta zona. No obstante existe la posibilidad de quedar exento de estudiar en uno de estos tres modelos y hacerlo en el G si el alumno está residiendo temporalmente en esta zona.

Zona mixta. En esta zona existen los cinco modelos educativos. Para estudiar en el modelo A, euskera como asignatura, debe existir la petición expresa de los padres o tutores, o en su caso de los alumnos y garantizar un número mínimo que permita formar unidad escolar. La Administración, vista la solicitud, recaba informes y valora las condiciones que concurren en el Centro, antes de autorizar o no el modelo⁶⁹. Para los modelos B y D los trámites son parecidos.⁷⁰ Como norma general para estos tres modelos, cuando el número de alumnos sea inferior *al número mínimo fijado para la formación de un grupo o unidad escolar, la Administración educativa competente podrá determinar el centro donde podrá recibirse dicha enseñanza, para lo cual se agruparán en él los alumnos afectados.*⁷¹

Zona no vascófona. Para poder estudiar euskera en esta zona dentro del sistema público de enseñanza sólo cabe el modelo A, euskera como asignatura, y siempre que existan peticiones de los padres o tutores o, en su caso, de los alumnos, *que garanticen un número mínimo de alumnos que permita formar un grupo o unidad escolar.*⁷² Los modelos G e I, castellano y castellano – inglés respectivamente, también tienen cobertura administrativa en esta zona.

⁶⁸ Artículo 7 del DF 159/88.

⁶⁹ Artículo 9 del DF 159/88.

⁷⁰ Artículo 10 del DF 159/88.

⁷¹ Artículo 11 del DF 159/88.

⁷² Artículo 14 del DF 159/88.

3.4 Decreto Foral 110/03. Universidad Pública de Navarra

La normalización de la lengua vasca en la Universidad Pública de Navarra viene regulada en el Capítulo V de sus estatutos aprobados el 7 de marzo de 2003.⁷³ Según la propia normativa universitaria,⁷⁴ *el castellano y el euskera son lenguas propias de Navarra y, en consecuencia, todos los miembros de la Universidad Pública de Navarra tienen el derecho a conocer y utilizar ambas lenguas*⁷⁵. Este derecho se concreta en que, todos los miembros de la Comunidad universitaria tienen derecho a⁷⁶:

?? *Dirigirse a los órganos de gobierno y a los servicios administrativos universitarios en cualquiera de las lenguas propias.*

?? *Expresarse en las reuniones universitarias en cualquiera de las lenguas propias.*

?? *Recibir y ofrecer enseñanzas, así como realizar trabajos, exámenes o pruebas en euskera.*

Para la consecución de estos objetivos se ha de crear una Comisión de Planificación Lingüística que elabora las propuestas de planificación lingüística que ha de aprobar el Consejo de Gobierno.

⁷³ DECRETO FORAL 110/2003, de 12 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra. BON. N°63 19/05/03.

⁷⁴ El artículo 27.10 de la CE reconoce la autonomía universitaria. Esto significa, tal y como recoge en la Ley Orgánica Universidades, Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, BOE 24 de diciembre de 2001, que la universidad es competente en la elaboración de sus Estatutos así como de las demás normas de régimen interno. Esto es, la Universidad es competente para autorregularse.

⁷⁵ Artículo 118 del DF 110/03.

⁷⁶ Artículo 119 del DF 110/03.

3.5 Ordenanza del Euskera en el Ámbito del Ayuntamiento de Iruña-Pamplona.

En Navarra existen varios municipios que, en el ejercicio de sus potestades, han regulado la presencia de la lengua vasca dentro de sus términos municipales. Debido al espacio del que dispongo en el presente artículo no voy a analizar todas las ordenanzas municipales que regulan la presencia de la lengua vasca. Sin embargo, no puedo concluir este punto de análisis normativo sin antes examinar la ordenanza de Iruña-Pamplona por varias razones: por ser la capital del territorio de Navarra, por ser el municipio que más vasco-parlantes alberga y por ser su política de normalización *limitadora del uso de la lengua vasca*.⁷⁷

En la exposición de motivos la Ordenanza señala que sus objetivos son:

?? Garantizar a los ciudadanos la atención en la lengua que deseen utilizar.

?? Determinar el grado de incorporación del vascuence en la imagen exterior municipal.

?? Crear una comisión a los efectos de determinar los puestos de trabajo que precisen conocimiento de vascuence y los procedimientos administrativos más usuales en los que el vascuence puede ser utilizado como lengua de trabajo.

?? Determinar el porcentaje de valoración del vascuence en aquellos puestos en los que no sea requisito el conocimiento de este idioma.

?? Crear una comisión de toponimia menor y nomenclátor de calles y barrios.

?? Por último, trata sobre las medidas de fomento del vascuence.

⁷⁷ Resolución sobre la lengua vasca en la Comunidad Foral de Navarra. Asamblea general de la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias. Helsinki, 13 de Septiembre del 2003.

Estos objetivos se concretan a través del articulado de la ordenanza de la siguiente forma. Los ciudadanos tienen derecho a dirigirse y a ser atendidos oral o por escrito en ambas lenguas. *A tal efecto, el Ayuntamiento diseñará y llevará a cabo un plan de actuación.*⁷⁸ Este plan de actuación se concreta en el capítulo V de la ordenanza y pasa por la creación de una comisión mixta – compuesta por técnicos municipales y autonómicos, técnicos en lengua vasca y políticos-⁷⁹ cuya finalidad es el estudio de *los ámbitos municipales en los que exista mayor relación oral y escrita con los ciudadanos, los procedimientos administrativos más usuales, la definición de los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo incluidos en los ámbitos o procedimientos citados y el establecimiento de un plan de actuación en el que se fijen los medios y recursos para poder acceder al cumplimiento de los objetivos fijados.*⁸⁰

En las relaciones Interadministrativas los *documentos, notificaciones y comunicaciones que el Ayuntamiento dirija a otras Administraciones Públicas sitas en la zona vascofona o en comunidades en las que el vascuence sea también lengua oficial, se redactarán con carácter general en forma bilingüe.*⁸¹ *Cuando se dirija a otras Administraciones sitas en cualquier otra zona utilizará igualmente la forma bilingüe siempre que sea la otra Administración la que haya iniciado la relación de esta forma.*⁸²

En cuanto a la imagen exterior municipal *el Ayuntamiento de Pamplona utilizará el castellano y el vascuence cuando se dirija de modo general a los ciudadanos.*⁸³

⁷⁸ Artículos 5,6 y 7 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona.

⁷⁹ Artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona.

⁸⁰ Artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona.

⁸¹ Artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona.

⁸² Artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona.

⁸³ Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona.

Para establecer y aprobar *la fijación geográfica, toponimia y cartográfica del término municipal así como la denominación de los barrios y del callejero de la ciudad*⁸⁴ se crea una comisión mixta.⁸⁵

Por último se establecen unas medidas de fomento del euskera que establecen becas para el estudio, actividades culturales y apoyo para la creación siempre que se dé una demanda expresa de Escuelas Infantiles en euskera.⁸⁶

4. Praxis⁸⁷

En el punto anterior hemos hecho una rápida descripción del marco que regula el uso del euskera en el territorio navarro. En este punto vamos a describir una serie de situaciones para comprobar como se interpreta y aplica este marco normativo en el territorio de la Comunidad Foral. Vamos a pasar de la teoría a la práctica, pues es en este campo donde nos vamos a encontrar con la realidad del derecho a uso del euskera en Navarra. Este modo de actuar ha sido denunciado en reiteradas ocasiones por los agentes que trabajan a favor del euskera en Navarra, por los tribunales españoles y por organismos europeos.

Antes de entrar en materia, y a modo de mojón temporal, no puedo dejar de señalar que en lo que respecta a la política lingüística hay un antes y un después del comienzo del siglo XXI. En 1986 se aprueba la Ley Foral

⁸⁴ Artículo 20 y 21 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona.

⁸⁵ Artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona.

⁸⁶ Artículo 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona.

⁸⁷ En este apartado he intentado buscar ejemplos significativos de la acción política que me parecen suficientes para entender cuál es el contexto público en el que tienen que vivir los euskaldunes. El listado de casos es mucho mayor que el aquí expuesto.

del Vasceence con el rechazo de UPN⁸⁸, y en 1988 se aprueba el DF 159/88 que incorpora el euskera al sistema de enseñanza a través de los modelos educativos A, B y D. Sin embargo, habrá que esperar a 1994 para que se apruebe el primer decreto foral que regula el uso del euskera en la administración pública, decreto que fue modificado a los pocos meses de aprobarse.

En marzo del año 2000, la plataforma Oinarriak⁸⁹ presentó ante el Parlamento de Navarra 48.000 firmas (el 10% del censo navarro), solicitando la modificación de la Ley Foral del Vasceence para que se reconociera la cooficialidad del euskera en toda Navarra. La contestación de UPN fue la aprobación de un nuevo Decreto Foral del uso del euskera en la administración, DF 372/00, un decreto que por recortar derechos ya adquiridos fue contestado ante los tribunales por IU, EA, PNV y Batzarre de forma conjunta; también lo rechazaron de forma conjunta los sindicatos ELA, LAB, STEE-EILAS, ESK y EHNE; la Fundación Euskera Kultur Elkargoa; el sindicato CCOO; 58 ayuntamientos pertenecientes a las tres zonas lingüísticas en que se encuentra dividida la población de Navarra y que representan a 86.000 personas; ciudadanos particulares, etc.⁹⁰ La sentencia⁹¹ anuló el decreto por defecto de forma, hecho que aprovechó el gobierno para, una vez subsanados los defectos formales, aprobar una nueva norma de idéntico contenido, el Decreto Foral 29/03. Al día de hoy, este último decreto está denunciado ante los tribunales.

Con la aprobación por parte del Gobierno del DF 372/00 en el año 2000, la política lingüística en Navarra inició un giro de ciento ochenta grados. *Bien es cierto que no existe una política lingüística ideal ya que cada territorio y cada sociedad tiene sus particularidades, pero desde Europa no se puede admitir que en un proceso de desarrollo y normalización lingüística se den*

⁸⁸En el Gobierno Foral desde 1991.

⁸⁹ Oinarriak es una plataforma que alberga organizaciones culturales, sociales, sindicales y políticas que trabajan a favor del euskara.

⁹⁰ Información recogida del Diario de Noticias 6/03/01.

⁹¹ Sentencia de la Sala Contenciosos Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Navarra de 26 de junio de 2002 resolviendo el recurso numero 200/01.

*pasos hacia atrás con el fin de devolver a la lengua fuerte su estatus privilegiado. Esto es inadmisibile.*⁹²

4.1 Administración Pública

El derecho a uso del euskera ante las administraciones públicas de Navarra tiene diferente cobertura según la zona lingüística en la que se está o reside.

En la zona vascófona. Si bien teóricamente existe el derecho a dirigirse y ser atendido en lengua vasca, en la práctica se cumple de manera desigual dependiendo de quién sea la administración competente. Por lo general, los municipios de esta zona han creado mancomunidades de servicio que se encargan de definir las necesidades para garantizar el derecho a uso y fomento de la lengua vasca. De todas formas, esto no ha sido impedimento para que se hayan dado casos donde algún ayuntamiento ha desoído las recomendaciones de estas mancomunidades y han rebajado los perfiles lingüísticos de ciertos puestos de trabajo.⁹³ Así mismo, la financiación de las actividades creadas y desarrolladas desde las mancomunidades y municipios con la finalidad de promover el euskera en la zona era compartida por el Gobierno foral y los municipios. En el presente año los representantes de estos municipios han denunciado los recortes unilaterales del Gobierno que les obliga, si quieren mantener los puestos y actividades, a incrementar en más de un 25% su aportación económica.⁹⁴

Otro ejemplo de la acción del gobierno foral es el envío de trabajadores, sin conocimiento de euskera, a puestos de atención al público en municipios de la zona vascófona, como es el encargado de la Biblioteca de Bera denunciado por la Mancomunidad de Euskera de Bortziriak⁹⁵. También el

⁹² Informe sobre la visita a Navarra de la Oficina Europea de Lenguas Minoritarias el 28 de marzo de 2003. p 18

⁹³ El Ayuntamiento de Lesaka ha rebajado el perfil lingüístico establecido para los puestos de interventor y secretario de ayuntamiento. Esta decisión esta recurrida en los tribunales por la Fundación Euskara Kultur Elkargoa y Behatokia.

⁹⁴ Gara. 21/12/2004; Diario de Noticias 23/12/2004

⁹⁵ La demanda no fue observada por los tribunales debido a que no aceptaron la legitimidad de la Mancomunidad.

envió de comunicaciones oficiales exclusivamente en castellano a administraciones y colegios de esta zona.

En la zona mixta existe el derecho a dirigirse en euskera a la administración pero no existe la obligación de ésta a atenderte en esta lengua. *El derecho de uso de la lengua, al menos en la concepción de la Ley (Foral del Vascongado), no exige en la zona mixta el derecho de respuesta en lengua vasca.*⁹⁶

Esto, siempre y cuando no exista una ordenanza municipal específica que regule el uso del euskera, en cuyo caso, lo que ésta estipule es de aplicabilidad en ese ayuntamiento concreto y en lo que a su administración se refiere. En Navarra los municipios de esta zona con ordenanza son: Iruña-Pamplona, Berriozar, Barañáin, Ansoáin, Burlada, Etxauri, Huarte, Céneda de Olza.

En la zona no vascófona uno se puede dirigir en euskera a la administración siempre que aporte la traducción al castellano.

Mención aparte requiere el trato que al euskera da la Administración Autonómica.

Navarra es un territorio de 10.421 kilómetros cuadrados y casi 600.000 habitantes. La mayoría de los servicios autonómicos están concentrados en la zona mixta. En este sentido, y respecto de la imagen de la Administración Autonómica, ésta entiende que *la rotulación de los edificios de las administraciones públicas de Navarra -sitios en esta zona- han de redactarse en castellano*⁹⁷. Así, los trabajadores del hospital de Estella han tenido que solicitar

⁹⁶ Sentencia Nº 1218/2004 de 16/12/2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

⁹⁷ Contestación del abogado del Gobierno de Navarra a la demanda interpuesta por Euskara Kultur Elkargoa solicitando la redacción en bilingüe de la placa del Gobierno de Navarra. Recurso Contencioso-Administrativo nº 254/2004

la mediación del Ararteko-Defensora del Pueblo de Navarra ante el caso omiso del Gobierno de Navarra para que la rotulación del hospital de esta ciudad sea bilingüe y no exclusivamente en castellano⁹⁸. Anteriormente, el propio ayuntamiento del municipio estellés había aprobado una moción en los mismos términos que tampoco fue contestada por el gobierno. Con la apertura de los túneles de Ezcaba (obra de infraestructuras), el ayuntamiento del término municipal de Burlada cercano a las obras, exigió que la rotulación del túnel fuera bilingüe; la contestación fue que, de acuerdo con la normativa vigente, Obras Públicas tiene la obligación de instalar los paneles informativos o de señalización viaria en la zona mixta *únicamente en castellano*⁹⁹. A su vez, en la propia sede del Gobierno de Navarra las placas identificativas están sólo en castellano, una situación que está denunciada ante los tribunales¹⁰⁰ y que el propio Parlamento de Navarra ha instado a cambiar.

Los ejemplos pueden ampliarse pero, con estos datos, el lector se puede hacer una idea de cómo interpreta la ley el Gobierno. Un dato significativo para entender el trato que tiene el euskera en la imagen exterior de la administración pública: el Director de Política Lingüística del Gobierno de Navarra fue de los primeros en poner la rotulación de su Dirección General en un exclusivo y perfecto castellano, tras la aprobación del conocido como *decreto contra el euskera*, DF 372/00, sustituido posteriormente por su clon DF 29/03.

En lo que respecta a la atención al ciudadano, ante la solicitud por parte de un ciudadano de la zona mixta de ser atendido en lengua vasca, la contestación fue que *la pretensión del solicitante debe ser desestimada debido a que se trata de una solicitud de un ciudadano no residente en la zona vascofona, único supuesto en que ante una solicitud **expresa**, la Administración*

⁹⁸ Ararteko expediente 05/107/S

⁹⁹ Diario de Navarra 30/12/04.

¹⁰⁰ La fundación Euskara Kultur Elkargoa ha recurrido esta situación solicitando la rotulación en bilingüe.

*sí debería atenderle en forma bilingüe.*¹⁰¹ Por su parte, el sindicato LAB ha recurrido la Plantilla Orgánica del Gobierno de Navarra del 2005, debido a que de los once departamentos en que se estructura la Administración Navarra, en ocho no existe puesto de trabajo para el cual el conocimiento del euskera haya sido valorado como requisito. Sólo en dos departamentos existen servicios de traducción, uno en Educación y otro en Presidencia adscrito a la traducción del Boletín Oficial de Navarra. En el departamento de Salud, sólo 53 puestos de 8000 requieren conocimiento de euskera. En cuanto a la valoración del mismo como mérito, éste pasa por compararlo con el inglés, francés o alemán. Así, en el departamento de Economía sólo en tres plazas se valora el euskera frente a las 17 en las que se valora el inglés o francés.¹⁰² En este sentido, hay que traer a colación las palabras del Consejero de Interior del Gobierno de Navarra que, apeló a la normativa vigente en la Administración para defender que, en los últimos concursos-oposición en el seno de la Policía Foral a los puestos de sargento, cabo y subinspector, se ignore el conocimiento del euskera y en cambio sí se puntúe a aquellos opositores que conozcan alguna de las tres lenguas oficiales de la Unión Europea (inglés, francés o alemán).¹⁰³

Pero todo esto no es de extrañar cuando el Presidente del Gobierno de Navarra señala en un artículo de prensa¹⁰⁴ que, *la solución a las desigualdades sociales, en términos de lengua, no pasa porque se valore desmesuradamente como mérito o se exija como requisito, el conocimiento del vascuence/euskera, sino en que se garantice la igualdad de oportunidades, prime el mérito y la capacidad personal, se ayude a los más desfavorecidos: se garanticen las becas (al caso) a los vasco-parlantes con menos renta, para acceder a la universidad, aunque se impartan las clases en castellano. (...)El dominio de los idiomas oficiales de la UE no sólo es una herramienta aconsejable sino necesaria para el desarrollo económico y social de nuestra tierra. Junto a*

¹⁰¹ Resolución de I Director del Servicio de Asistencia e Información al Contribuyente, 18/05/05

¹⁰² Periódico Gara 25/06/05; Diario de Noticias, 28/06/2005

¹⁰³ Diario de Noticias, 03/03/2005

¹⁰⁴ SANZ, M. *Política Lingüística*, en Diario de Navarra, 4/09/03

ello será conveniente, y sólo conveniente, prestar atención a todas las lenguas de España, en nuestro caso el vascuence, como un fundamento más de nuestra rica variedad cultural.

Uno de los argumentos más usados desde el nacionalismo español para justificar la no valoración del euskera como requisito para acceder a la función pública, es que la administración necesita de *buenos* profesionales y no de profesionales *que sepan euskera*. Y esto pese a que los tribunales tuvieron que recordarle a la administración de Navarra que el euskera es un *plus*. Según el Tribunal Superior de Navarra, *el conocimiento de una lengua no puede servir para restringir el acceso a otros puestos de trabajo, pues esto vendría a constituir una penalización.*¹⁰⁵

4.2 Educación no universitaria

La educación en euskera está garantizada de una forma teórica en las zonas mixta y vascófona. En la zona no vascófona no existe, según el Gobierno de Navarra, obligación de atender la demanda ciudadana. En consecuencia, los padres de esta zona que quieren que sus hijos estudien en euskera deben llevarlos a las ikastolas¹⁰⁶, centros que están de hecho en un limbo jurídico, al ser consideradas por la administración como *alegales* ya que, para ella, la enseñanza en euskera carece de base legal en esta zona.

Cuando hablamos de que en la zona vascófona y mixta está garantizada de una forma teórica nos referimos a que, si bien la ley establece un marco garantista, la acción gubernamental, bien por activa o por pasiva, obstaculiza el desarrollo normal de estos modelos. En Baztan y la Sakana, valles de la zona vascófona, se ha detectado un mayor aumento en la aplicación excepcional por residencia temporal del modelo G, sólo castellano,

¹⁰⁵ Fundamento 5º. Sentencia Nº 1218/2004 de 16/12/2004 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

¹⁰⁶ Las Ikastolas son cooperativas cuya finalidad es proveer de una enseñanza en euskara. En la zona no Vascófona son cuatro los centros alegales con un número de alumnos cercano a los 500: Argia en Tudela, Arangoiti en Lumbier, Ibaialde en Lodosa y Erentzun en Biana

con los hijos de inmigrantes. En Ansoáin, municipio de la zona mixta, así como en la Rochapea, barrio de Iruña-Pamplona, los niños del Modelo D tienen que estudiar en barracones¹⁰⁷, pese a que a escasa distancia se encuentra el centro público Cardenal Ilundain, de modelo educativo I, inglés-castellano, con aulas vacías. Ante las críticas de la oposición, el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra señaló que, *muchos turistas van a pasar el verano a Estella en preciosos bungalows que no difieren mucho de los módulos, módulos que en otros colegios los niños los llaman chalecitos.*¹⁰⁸ En la actualidad, los padres y madres de ambos colegio públicos adscritos al modelo D han decidido no llevar a sus hijos al inicio del curso 2005-06, un total de 936 alumnos. La APYMA ha tomado esta decisión *ante las graves carencias de espacios adecuados y de seguridad para los alumnos y la actitud del departamento de Educación, que sigue sin dar ninguna solución real a dichos problemas.*¹⁰⁹ El claustro del centro ha apoyado esta decisión.

A estas situaciones de precariedad habría que sumar la ausencia total de campañas públicas a favor de la matriculación en euskera. En los últimos años, estas campañas están siendo realizadas, sin aportación económica alguna de la Administración Foral, por organismos no gubernamentales. También se ha intentado obligar a los centros que enseñan en lengua vasca a utilizar los libros en euskera editados por el propio ejecutivo foral.¹¹⁰

Pese a esta falta de apoyo de la administración, hay que destacar que el modelo D es el más consolidado de estos últimos años en Navarra.¹¹¹

¹⁰⁷ Y esto pese a que Navarra tiene la renta per capita un 4% superior a la media europea.

¹⁰⁸ Diario de Noticias 01/06/2005

¹⁰⁹ Diario de Noticias 06/09/2005

¹¹⁰ El País 12/12/00.

¹¹¹ Diario de Noticias 16/04/2005; Gara. 17/04/2005.

Por último, no quiero finalizar este capítulo sin hablar de las *ratio*. Conforme a ellas, la administración crea aulas de acuerdo a la demanda social. Esto quiere decir que es necesario que haya un número concreto de alumnos demandando un modelo educativo, para que la Administración proceda a satisfacer esta demanda. Si no se cumple el ratio de alumnos la administración no tiene la obligación legal de satisfacer la demanda social. En la zona vascofona el número mínimo de alumnos exigidos es de 6 alumnos, en la zona mixta y no vascofona se precisan 15 alumnos en zonas rurales y 20 para núcleos urbanos. Estas ratios sólo afectan a los modelos educativos que utilizan el euskera, modelos A, B o D. El modelo G de enseñanza íntegramente en castellano no está afectado por estas exigencias y es posible habilitar espacios educativos en este modelo para una sola persona.¹¹²

4.2.1 Ikastolas

Las Ikastolas son centros privados creados a partir de la iniciativa social y cuya titularidad reside en los padres y madres de los alumnos. El problema más sangrante que tienen estos centros es la situación de ilegalidad de 5 de las 15 que forman la Federación Navarra de Ikastolas, 4 en zona no vascofona y 1 en zona vascofona¹¹³. Las cuatro ubicadas en la zona no vascofona no son legalizadas pese a ser, hoy en día, la única forma de garantizar el derecho a la enseñanza en euskera de los navarros en esa área. De esta forma, los ciudadanos de esta zona sufren una doble discriminación de cara al resto de Navarra al no poder estudiar en euskera, en la red pública, creando un filtro económico para aquellos padres que quieran dar una educación en euskera a sus hijos. Otros agravios son:

¹¹² Existen casos, como el del barrio de San Juan de Iruña-Pamplona, donde con una solicitud de 18 niños no se ha procedido a habilitar un aula, o el caso del barrio de rochapea, donde con una solicitud de 48 alumnos sólo existe un aula para 25 de ellos. Datos facilitados por Sortzen-Ikasbatuaz, colectivo que agrupa a todos los sectores de la enseñanza pública en Euskara en Navarra.

¹¹³ La Ikastola Labiada de Bera No esta legalizada porque el Gobierno entienden que un problema de sitio impide adecuar el espacio físico del centro al Real Decreto 1004/91 por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas no universitarias. Desde 1995, el centro sobrevive mediante la ayuda del resto de Ikastolas a través de la Federación Navarra de Ikastolas.

1. Pese a la existencia de un mandato legal¹¹⁴ de financiar a los centros de iniciativa social en un 50% de sus inversiones, las ikastolas han invertido en los últimos años más de 45 millones de euros y la Administración Foral sólo ha abonado un 10% del total desembolsado.

2. En el 2002, el Parlamento de Navarra aprobó la Ley Foral 26/2002, de 2 de julio, de medidas para la mejora de las enseñanzas no universitarias. En esta Ley y por mandato parlamentario, se desarrolló una disposición transitoria única a través de la cual se permite financiación pública para las ikastolas alegales. Debido a dos disposiciones posteriores contradictorias a la hora de desarrollar esta ley, en el 2003 hubo que aprobar una nueva ley 21/03. Por fin, el mandato parlamentario fue desarrollado mediante Resolución 133/2003¹¹⁵, de 1 de agosto, del Director General de Universidades y Política Lingüística aunque, según los directores de los cuatro centros alegales, acceder a la subvención es más complejo que la solicitada a cualquier otro centro concertado.

3. A los profesores de las ikastolas alegales de Navarra no se les reconoce la experiencia en estos centros a la hora del cómputo para contrataciones, como ocurre con los docentes del resto de centros privados.

4.3 Universidad

El euskera, junto con el castellano, son las dos lenguas de la Universidad Pública de Navarra. Para incorporar el euskera en el sistema universitario *el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Planificación Lingüística, aprobará la planificación en las actividades académicas*¹¹⁶. Hoy, los siete miembros de la Comisión de Planificación ajenos al rector, así como los representantes estudiantiles, han dimitido debido a la respuesta negativa del equipo rectoral a la mayoría de las propuestas. De esta forma, la incorporación

¹¹⁴ Ley de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1996. Decimosexta Disposición adicional. Convenio: Orden Foral 214/1998

¹¹⁵ Resolución 133/2003 <http://www.cfnavarra.es/bon/039/03903011.htm>

¹¹⁶ Artículo 120 del DF 110/03.

del euskera a la Universidad Pública, hoy por hoy, está bajo los siguientes parámetros:

?? **Docencia.** 24 titulaciones, de las cuales tan sólo 2 se dan íntegramente en lengua vasca: las especialidades de Maestro en Educación Infantil y Educación Primaria, ambas de ciclo corto de tres años de duración. En el resto de titulaciones es posible impartir alguna asignatura en euskera.

?? **Profesorado.** No hay una política específica de contratación de profesorado con perfil lingüístico en euskera.

?? **Personal de Administración y Servicios.** No hay asignación de perfiles lingüísticos y no hay plazas con euskera como requisito. Cuando se valora como mérito, se hace en la misma proporción que se valoran los idiomas comunitarios y a veces se valoran éstos y el euskera no.

4.4 Media

El Gobierno de Navarra, pese a tener competencia para crear una radio y televisión públicas, hasta la fecha no la ha ejercitado. Tampoco el ejecutivo foral ha facilitado la recepción de EITB, la Radio y Televisión Pública Vasca, y ha sido a través de la instalación de receptores privados como han llegado las señales a la Comunidad Foral.

El mandato de promover la presencia del euskera en los medios de comunicación social públicos y privados que establece la LFV, hoy por hoy, sólo se ha limitado a ayudas económicas de escasa eficacia y que han ido reduciéndose en los últimos años. Pese a todo, y debido a la fuerte identificación social con la lengua vasca, diversos son los medios que desde la sociedad civil se han impulsado con mayor o menor dificultad. Paradigmática es la situación de Euskalerría Irratia. La única radio que emite íntegramente en euskera en la capital de Navarra y que, al día de hoy, tras más de 15 años de

emisión y viabilidad económica, sigue en una situación de ilegalidad por carecer de la concesión administrativa pertinente.

También pueden acabar en la ilegalidad Xaloa Telebista y Ttipi-Ttapa Telebista, las dos únicas televisiones que desde Navarra y para Navarra, aunque sólo sea en la zona vascofona, emiten íntegramente en euskera congregando a 16.000 espectadores por cadena. Con la aprobación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local mediante Real Decreto 439/2004, la Comunidad Foral de Navarra tiene concedidas cinco demarcaciones, todas ellas sitas fuera de la zona vascofona, dejando a Xaloa y Ttipi-Ttapa sin cobertura legal y sin canal para emitir¹¹⁷.

4.5 La capital

Iruña-Pamplona concentra alrededor del 40% de la población de Navarra. Es, a su vez, el municipio que más vasco-parlantes congrega. Su ordenanza, anteriormente analizada, tiene el objetivo de garantizar la atención e imagen bilingüe. Sin embargo, tras la aprobación de la misma, su incumplimiento ha sido constante.

Perfiles lingüísticos El mandato que tiene el Ayuntamiento de crear una comisión mixta para definir los perfiles lingüísticos de los puestos de trabajo, a fin de garantizar a la ciudadanía un servicio municipal en euskera, quedó paralizado en la última fase del procedimiento. Pese a que la comisión se constituyó, hizo el estudio y lo aprobó, éste nunca fue elevado al pleno y tenido en cuenta a la hora de aprobarse las sucesivas Plantillas Orgánicas que recogen los requisitos necesarios para los puestos de trabajo. De los más de 140 puestos de trabajo que preveía el estudio, el ayuntamiento en el 2003 y de cara a satisfacer el derecho del ciudadano a ser atendido euskera solicitaba esta lengua como requisito para los puestos de trabajo de: dos traductores, un técnico de euskera y un auxiliar administrativo adscrito a función

¹¹⁷ A este respecto puede consultarse el Informe para la zona vascofona de Navarra sobre la nueva regulación de las Televisiones Locales. Euskara Kultur Elkargoa. Enero.2005

publica. En el 2004, el número aumentó en dos por mandato judicial.¹¹⁸ Pese a todo, la Plantilla Orgánica fue anulada por no determinar aquellos puestos de trabajo que, por su mayor relación con el público o por su posición interna en relación a series de procedimiento administrativos normalizados, precisen el conocimiento del euskera.¹¹⁹

En el 2005 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento ha exigido el euskera para 36 puestos de los que casi la mitad vienen exigidos vía judicial gracias a demandas interpuestas por diversos organismos no gubernamentales, y la otra mitad no pueden cubrirse hasta la jubilación de los actuales titulares¹²⁰.

Imagen. La ordenanza de 1997 establece que la imagen exterior municipal ha de ser en bilingüe. A su vez, establece la creación de una comisión de toponimia a fin de establecer el callejero y la denominación geográfica de la ciudad. Esta comisión, igual que la anterior, no ha dado fruto alguno por motivos no públicos. Sin embargo, ante la demanda interpuesta por un ciudadano particular, los tribunales han exigido al ayuntamiento que forme esta comisión, a fin de darle cumplimiento a la ordenanza. A fecha de hoy, la sentencia esta recurrida por el ayuntamiento a fin de evitar la ejecución de la misma.¹²¹

En lo referente a la imagen exterior (rotulación de calles y oficinas, folletos, bandos, sellos, logotipos, etc.), se ha realizado un número inconmensurable de demandas y solicitudes ciudadanas y colectivas exigiendo el cumplimiento de la ordenanza. A modo de ejemplo, cabe mencionar que a través

¹¹⁸ La Fundación Euskara Kultur Elkargoa ganó al ayuntamiento un pleito judicial por el que se reconocía la necesidad de exigir el euskera para los colaboradores del técnico de euskara del municipio.

¹¹⁹ Sentencia número 200 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra. 10/10/04.

¹²⁰ Diario de Noticias. 29/05/05

¹²¹ Procedimiento Ordinario 110/2004. Jdo. Contencioso-Administrativo Nº 3. Tribunal superior de Justicia de Navarra.

de los tribunales se ha obligado al ayuntamiento a rotular las calles de la ciudad en bilingüe¹²², los edificios públicos¹²³, espacios públicos¹²⁴ y folletos¹²⁵.

No obstante, la vía judicial tiene sus limitaciones y, pese a que por este camino se haya obligado al consistorio a modificar sus políticas, la mayoría política del Ayuntamiento, en poder de UPN y CDN, ha modificado dos veces la ordenanza con la finalidad de acomodar la norma a la visión política del equipo de gobierno. Las modificaciones han eliminado, por un lado, la obligación de valorar el euskera en los puestos correspondientes a los niveles A y B¹²⁶ y, por otro, han reinterpretado el concepto de bilingüismo. Al día de hoy, para el ayuntamiento de Iruña-Pamplona el término bilingüe conlleva que la información se de en ambas lenguas aunque en soportes independientes.¹²⁷

Al cierre del presente artículo, se está a la espera de la aprobación final de la tercera modificación de la ordenanza. Modificación que busca eliminar los mandatos de creación de comisiones mixtas con la finalidad de que la decisión del número de trabajadores que requieren el conocimiento de la lengua vasca, así como la fijación toponímica del termino de Iruña-Pamplona, quede en las exclusivas manos del equipo de gobierno consistorial, órgano exclusivamente político. También, mediante esta modificación, se equiparan los diversos niveles de aprendizaje de la lengua vasca con el nivel de competencia lingüística necesario para realizar todas las labores de un determinado puesto de trabajo. En definitiva, se pretende garantizar la atención oral y escrita en lengua vasca con estudiantes de euskera. Comparativamente, sería como garantizar el derecho a la educación de los ciudadanos a través de alumnos de magisterio.

Por último, nos quedan las **escuelas infantiles**. El Ayuntamiento de Iruña-Pamplona tiene la capacidad competencial para crear,

¹²² Resolución nº 3300 de 18/09/02. Tribunal Administrativo de Navarra.

¹²³ Resolución nº 46 de 11/01/02. Tribunal Administrativo de Navarra.

¹²⁴ Resolución nº 952 de 24/08/04. Tribunal Administrativo de Navarra.

¹²⁵ Recurso de Alzada 204/01. 14/10/02. Sala Contencioso-Administrativo

¹²⁶ BON 02.09.03

¹²⁷ BON 23.01.2004

promover, gestionar y coordinar escuelas infantiles para edades inferiores a la de la escolarización obligatoria. La ordenanza municipal establece que *se atenderán las peticiones de enseñanza infantil en vascuence garantizándose de la mejor manera posible los derechos de los progenitores a la libre elección de modelo lingüístico*.¹²⁸ Con todo, el ayuntamiento, pese a conocer de forma expresa y por tres vías diferentes la demanda social de escuelas infantiles en euskera¹²⁹, más del 60%¹³⁰, la arbitraria respuesta municipal ha sido la creación de una escuela bilingüe castellano-inglés pese a la no-existencia de petición alguna. En agosto del 2005, la prensa ha recogido la intención municipal de crear una nueva escuela también castellano-inglés, pese a la exigencia social de que fuera en euskera¹³¹.

¹²⁸ Artículo 26 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización y del Fomento del Vascuence en el Ámbito del Ayuntamiento de Pamplona.

¹²⁹ Las tres vías diferentes son:

1- Informe Sobre Demandas de Escuelas Infantiles En Iruña-Pamplona. Gregorio Urdaniz, Sociólogo del Ayuntamiento de Iruña-Pamplona. 17 de Diciembre de 2001;

2- Escrito dirigido a Alcaldía con numero de registro 51087 de 10 de noviembre de 2003;

3- Solicitud de mediación del Ararteko recogida en el expediente número 03/269

¹³⁰ Sondeo Sociológico Realizado en el Periodo de Prematriculación en la Escuelas Infantiles. Justo de La Cueva, Sociólogo. Marzo de 2003.

¹³¹ Diario de Navarra 3/08/05; Gara 10/08/05; Berria 10/08/05

5. Conclusión

La continuada denuncia de la acción administrativa relacionadas con las políticas del euskera, tanto por agentes locales como por agentes europeos; el apoyo social que esta lengua recibe a través de iniciativas sociales como son las Ikastolas, Nafarroa Oinez¹³², Euskerari Zor Zaiona¹³³; el desarrollo de radios, TV locales y prensa en euskera ; la consolidación y crecimiento de los modelos educativos en euskera y la mala opinión que la ciudadanía tiene sobre la política lingüística desarrollada por el ejecutivo¹³⁴ son indicadores sobrados de la existencia de un claro divorcio entre la demanda social y las políticas de normalización lingüística de la administración foral. Esta situación que, en principio, obligaría a una Administración respetuosa con los valores democráticos a tener que sentarse con los sujetos de estas políticas y escucharles, en Navarra es respondida por la Administración con cambios normativos a la baja para no cumplir las decisiones de los tribunales o con recursos de apelaciones que buscan la dilación de la ejecución de las sentencias contrarias a su visión.

Existe una Ley Foral del Vascuence que tiene la virtud de ser la primera ley que regula el euskera en Navarra. Sin embargo, las dificultades en el proceso de su aprobación concedieron más fuerza política a un sentir minoritario de los navarros. La creación de tres zonas sin motivo ni criterio alguno son hoy en día el mayor obstáculo para dar cumplimiento a los propios objetivos de la ley:

1. Amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el vascuence
2. Proteger la recuperación y el desarrollo del vascuence en Navarra

¹³² <http://www.nafarroakoikastolak.net/oinez05/>

¹³³ <http://www.euskararizorzaiona.info/>

¹³⁴ Estudio Sociolingüístico sobre el vascuence en Navarra.2003. Competencia lingüística, uso y actitudes. Gobierno de Navarra. Departamento Educación.

3. Garantizar el uso y la enseñanza del vascuence con arreglo a principios de voluntariedad

El que la regulación de la zona mixta se ventile en dos artículos, el 17 y el 25, no colabora en la definición de los derechos de la ciudadanía. La vaguedad con la que se define esta zona ha permitido que los euskaldunes de la noche a la mañana se encuentren por decreto sin derecho al uso oficial de la lengua en el espacio que, a día de hoy, alberga la mayor cantidad de vasco-parlantes de todo el territorio foral. Por su parte, en la zona no vascófona aquellos padres que en el uso de su voluntad desean educar a sus hijos en euskera se encuentran alegalizados.

Una ley que permite tales fraudes en su desarrollo normativo sólo indica que no está cumpliendo con sus objetivos de amparar, proteger y desarrollar derechos. Una ley que permite la deriva política de un bien cultural tan importante, como es una lengua viva, hace imperante su revisión. Lo blanco y lo negro que en el desarrollo de la Ley Foral del Vascuence significan los decretos forales 135/1994 y 372/2000 son prueba de que esta Ley no está protegiendo correctamente los derechos de la ciudadanía.

Pero ¿por qué un gobierno desarrolla una ley dispositiva como si fuera restrictiva? ¿A qué responde que en Navarra, en Europa, en el siglo XXI, los vasco-parlantes con el derecho legalmente reconocido a usar la lengua tradicionalmente hablada en el territorio, denuncien continuamente la conculcación activa por parte de la Administración de este derecho? ¿A qué responde que esta denuncia también nos llegue desde fuera de las fronteras de Navarra, a través de la Oficina Europea de las Lenguas Minoritarias, o de instituciones propias como la Ararteko o incluso los tribunales?

Hemos visto al inicio de este artículo que en Navarra existe una pluralidad identitaria que pivota sobre dos ejes, el sentimiento de pertenencia u obediencia a España y el sentimiento de pertenencia y obediencia al pueblo vasco-navarro. El conflicto entre el nacionalismo español y los llamados

nacionalismos periféricos tiene una gran tradición en la historiografía española. El movimiento de fronteras, la abolición de fueros (el equivalente a las modernas constituciones), la eliminación de instituciones propias, la imposición de maestros desconocedores de las lenguas vernáculas, la imposición de textos, la prohibición de hablar otra lengua que no fuera el castellano, las guerras, etc., son expresiones diferentes de la existencia dentro del estado Español de pueblos diversos con sus leyes y lenguas propias, que en un momento han entrado en conflicto con el nacionalismo mayoritario y su construcción de la España unitaria.

La actual CFN, como parte del territorio de Euskal Herria, es partícipe directo del conflicto existente entre el nacionalismo español y el nacionalismo vasco. A diferencia de la Comunidad Autónoma Vasca, la representación institucional de los partidos nacionalistas vascos en Navarra es menor que la del nacionalismo español,¹³⁵ y esto tiene su reflejo en la acción política. Durante la transición española, cuando se debatía la creación de las comunidades autónomas, algunos representantes navarros de la UCD en el Consejo General Vasco con Jesús Aizpún a la cabeza y bajo la idea de *Navarra, foral y española*, inician un camino -con significadas paradas de violencia policial como la prohibición de reunión de los municipios vascos en Navarra el 16 de enero de 1977 o las fiestas de San Fermín de 1978-, que llevó a la aprobación del único estatuto de autonomía no refrendado por la ciudadanía: el Amejoramiento del Fuero, un estatuto que fue negociado en despachos y que no obedeció a los mandatos del Parlamento.

Navarra es el territorio de Euskal Herria donde al día de hoy el nacionalismo español es predominante a nivel institucional. Esta circunstancia no es baladí a la hora de implementar políticas como las de normalización lingüística. Afirmaciones como las de UPN según las cuales **no debería de hablarse de normalización lingüística mientras no se alcance plenamente la normalidad democrática (2004)** o como las del PSN afirmando que **Navarra cuenta entre sus hechos diferenciales el bilingüismo parcial o**

¹³⁵ Entre el PSN y UPN suman el 62% de la representación en Parlamento de Navarra. Teniendo entre ambos 34 parlamentarios y siendo la mayoría absoluta de 25.

zonal, dejan bien patente el uso político que se hace de la normalización del euskera.

La condición de Navarra de eslabón más débil del territorio vasco en España la convierten en tierra de experimentación política por parte del nacionalismo español contra los elementos identitarios vascos, aunque los datos demuestren que la adhesión al euskera no equivale a votante nacionalista vasco. Sin embargo, los hechos son rotundos: el recorte en los derechos de uso del euskera; las prohibiciones y sanciones por exhibir la ikurriña a través de la Ley de Símbolos de Navarra; los intentos de imposición de textos académicos en euskera, así como las ansias por eliminar la disposición transitoria 4ª de la Constitución Española¹³⁶ demuestran la obsesión del nacionalismo español por lo vasco en Navarra.

En el terreno de la normalización lingüística, la deriva a la que está sujeto el euskera por no ser reconocido como patrimonio de todos los navarros, vasco-parlantes o no, posibilita el abuso político desde el nacionalismo español. Mientras dicha realidad no se transforme y al euskera no se le reconozca su espacio natural, el abuso y la discriminación están servidos. El replanteamiento de la zonificación es necesario, la específica condición de Iruña-Pamplona también debe ser protegida. La concentración de los servicios centrales de la Administración foral en la capital, así como la mayor densidad de euskaldunes en esta comarca obliga a atender a la realidad territorial en su conjunto, garantizando el uso oficial de las dos lenguas. El cumplimiento de la resolución aprobada por el Parlamento de Navarra en noviembre de 1980 es indispensable para encaminar correctamente y de raíz una política lingüística que

¹³⁶ 1. En el caso de Navarra, y a efectos de su incorporación al Consejo General Vasco o al régimen autonómico vasco que le sustituya, en lugar de lo que establece el artículo 143 de la Constitución, la iniciativa corresponde al Órgano Foral competente, el cual adoptará su decisión por mayoría de los miembros que lo componen. Para la validez de dicha iniciativa será preciso, además, que la decisión del Órgano Foral competente sea ratificada en referéndum expresamente convocado al efecto, y aprobado por mayoría de los votos válidos emitidos.
2. Si la iniciativa no prosperase, solamente se podrá reproducir la misma en distinto período del mandato del Órgano Foral competente, y en todo caso, cuando haya transcurrido el plazo mínimo que establece el artículo 143.

quiera recuperar y desarrollar el euskera. La zonificación lingüística, las fronteras internas, han impedido, impiden e impedirán políticas flexibles que den salida a la evolución de la demanda social sobre el aprendizaje y uso del euskera dentro de la Comunidad Foral de Navarra. Seguir acotando por zonas el derecho a usar oficialmente el euskera, es una decisión política que nada tiene que ver con la realidad social y aún menos con los principios establecidos en la LFV y la Constitución española. Mantener oculta esta realidad y no darle salida sólo va a profundizar en divisiones. Dificultar que los ciudadanos navarros recuperen y usen la *Lingua Navarrorum* no es una política de futuro, porque el euskera y la cultura vasca son una realidad viva, propia y natural de toda Navarra.

Sancho el Sabio llamó al vascuence Lingua Navarrorum rindiendo tributo a la verdad para que nunca pudiesen oscurecerla las mudanzas del tiempo. Y lengua de los navarros era, y como lengua genuina de los navarros ha de ser considerada siempre, el idioma que creó el nombre glorioso de este Reino y desde el Pirineo al Ebro, el de la mayor parte de las ciudades villas y pueblos Diputación Foral y Provincial de Navarra. 11de enero de 1896

Iruña-Pamplona. 17 de septiembre de 2005

6. Epílogo

Tras el cierre del presente artículo el Consejo de Europa ha hecho público el primer informe sobre la aplicación de la Carta Europea de Lenguas Regionales y/o Minoritarias¹³⁷. En lo que respecta a la Comunidad foral de Navarra el informe es muy crítico. De 57 compromisos analizados, el ejecutivo foral no supera 42. Pero no sólo eso: el informe dedica un punto en exclusividad a la zonificación lingüística de Navarra, y llega a la conclusión de que la zona mixta ha de equiparse a la zona vascófona. Y en este sentido se reafirman todos los ministros de exteriores de los 46 estados miembros del Consejo de Europa, que recomiendan al Estado español seis cosas en política lingüística, dos de ellas para Navarra: equiparar la zona mixta a la zona vascófona e incorporar el euskara en los medios de comunicación navarros ya sean de titularidad pública o privada.

En este sentido, el Comité de Expertos recuerda a las autoridades forales que la lengua es una realidad viva, y que su marco de protección y promoción siempre debería considerarse en el contexto socioeconómico en el que ésta vive, y adaptarse/elaborarse en consecuencia¹³⁸. De esta forma, vaciar de derechos a los ciudadanos de la zona mixta como hacen las autoridades navarras a través de una interpretación muy particular de la LFV es rechazado por el Consejo, quien añade que la clara adhesión de la ciudadanía de esta zona a la lengua vasca ha de valorarse a la hora de implementar políticas.

También es necesario remarcar la sorpresa que supone para el Consejo de Europa la falta de relación entre la CAV y la CFN, al menos

¹³⁷

http://www.coe.int/T/E/Legal_Affairs/Local_and_regional_Democracy/Regional_or_Minority_languages/2_Monitoring/2.3_Committee_of_Experts_Reports/Spain_1st_report_esp.pdf

¹³⁸ En inglés está en el punto 70 del informe

en lo que a políticas lingüísticas se refieren, siendo ambas tierras del euskara. En concreto, el Comité de Expertos alienta a todas las autoridades competentes a hallar modos de reforzar la cooperación entre el País Vasco y Navarra en los ámbitos previstos en la Carta¹³⁹.

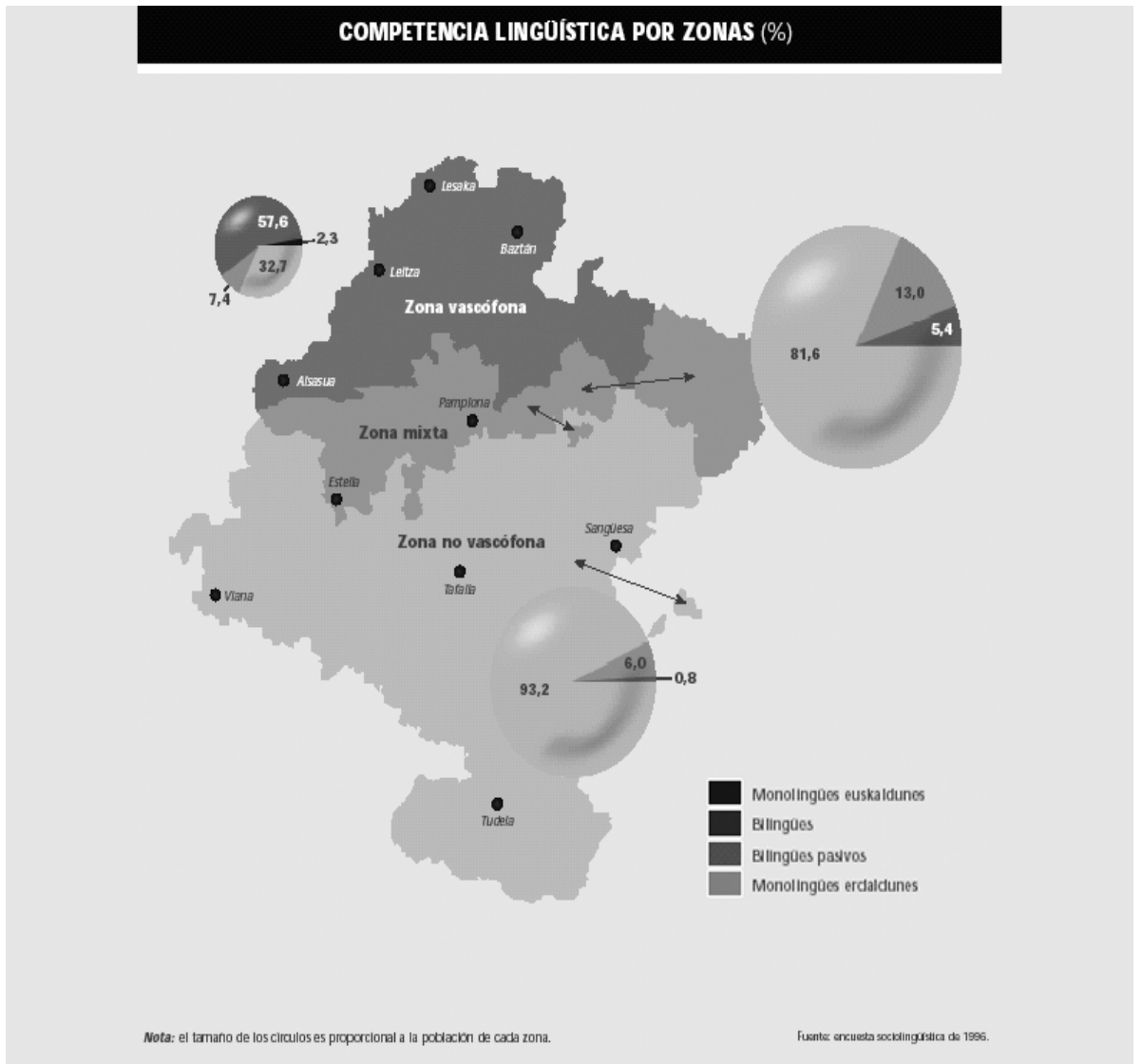
Por ultimo no puedo dejar sin resaltar la siguiente cita: *el Comité de Expertos debe expresar su particular preocupación con respecto al vascuence. Durante su visita “en el lugar”, recibió quejas acerca de que los promotores de la lengua pueden ser objeto de estigmatización y ser acusados de promover el terrorismo debido a su compromiso con la lengua y cultura vascas. El Comité de Expertos considera que es necesario desplegar esfuerzos en el País Vasco y Navarra para garantizar plena legitimidad, tanto en la sociedad española como en estas dos Comunidades Autónomas, a la protección y la promoción del vascuence, iniciativas que son totalmente independientes de cualquier forma de violencia política o de terrorismo, que siguen siendo, por supuesto, inaceptables*¹⁴⁰.

Iulen Urbiola Loiarte
Licenciado en Derecho
Director de la Fundación Euskara Kultur Elkargoa.

¹³⁹ En inglés está en el punto 135 del informe

¹⁴⁰ En inglés está en el punto 188 del informe

MAPA



ACRÓNIMOS

LORAFNA	Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra
EBLUL	Oficina Europea de Lenguas Regionales y/o Minoritarias
CFN	Comunidad Foral de Navarra
PNV	Partido Nacionalista Vasco
EA	Eusko Alkartasuna
CDN	Convergencia de Demócratas de Navarra
UPN	Unión del Pueblo Navarro
PSN	Partido Socialista de Navarra
ETA	Euskadi Ta Askatasuna
PP	Partido Popular
LFV	Ley Foral del Vasceuce
DF	Decreto Foral
IU	Izquierda Unida
ELA	Eusko Langileen Alkartasuna
LAB	Langilen Abertzaleen Batzordea
STEE-EILAS	Euskadiko Irakaskuntzako Langileen Sindikatua
ESK-CUIS	Ezker Sindikalaren Koordinakundea - Coordinadora Unitaria de Izquierda Sindical
CE	Constitución Española
EHNE	Sindicato agrario. Actualmente es la suma de 4 sindicatos provinciales federales: EHNE de Bizkaia, Gipuzkoa y Nafarroa, y UAGA de Álava
CCOO	Comisiones Obreras
APYMA	Asociación de Padres y Madres

